

## **CONSEJO SECTORIAL DE ACCIÓN SOCIAL**

### **TEMA: protocolo de altas y bajas en la conformación del Consejo**

En la reunión del Consejo de 11 de julio de 2017, con motivo de la petición de incorporación al Consejo de tres nuevas entidades sociales que, si se aceptaran, superaría el tope máximo de 25 acordado por unanimidad en el Protocolo de altas y bajas en la conformación del Consejo, surgió el debate sobre cual debería ser la composición del Consejo Sectorial de Acción Social, debate que continuó en las reuniones de 14 de noviembre de 2017 y 13 de marzo de 2018.

Por unanimidad de sus miembros, se acuerda abrir un proceso de reflexión sobre **Quién debería formar parte del Consejo Sectorial de Acción Social.**

Una vez realizado - en el mes de mayo de 2018- el proceso de consulta a todos sus componentes, con las aportaciones recibidas, en el plenario de la reunión del Consejo de 12 de junio, se llega al siguiente acuerdo:

- Fijar en 30 el número máximo de entidades sociales miembros del Consejo Sectorial de Acción Social
- Se pone de manifiesto que existen dos sectores infrarepresentados que son mayores e infancia.

Ello conlleva la modificación del protocolo de altas y bajas de fecha 6 de abril de 2016, que quedaría redactado de la siguiente forma:

### **Protocolo de altas y bajas en la conformación del Consejo**

#### **1) Fijar en 30 el número máximo de entidades sociales miembros del Consejo Sectorial de Acción Social**

- Una vez alcanzado este número, las solicitudes que lleguen se informarán técnicamente y pasarán a lista de espera.

2) **Las entidades que soliciten formar parte del Consejo deberán hacerlo mediante instancia dirigida a el/a Presidente/a del mismo.** A este respecto serán preciso que se cumplan dos requisitos:

- Las entidades solicitantes deberán justificar su representatividad en un sector clave de la acción social de la ciudad. Lo harán de forma documental.
- Las entidades que proponen su candidatura deberán aportar el aval escrito de cinco miembros de derecho (entidades sociales) del Consejo. Los avales no podrán ser de entidades de segundo nivel en que participe la entidad solicitante.

**3) La propuesta será aprobada o denegada por el/a Presidente/a del Consejo, a partir de un informe técnico elaborado por el Área y previa comunicación a los miembros del Consejo.**

**4) En lo que respecta a las bajas, será de aplicación lo recogido respecto a los deberes en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en relación a los miembros del Consejo de la Ciudad, y por extensión a los componentes de los Consejos Sectoriales.**

*Son deberes de sus miembros:*

- *Asistir a las reuniones convocadas*
- *Abstenerse cuando los asuntos tratados afecten a intereses particulares de su entidad*
- *Guardar la confidencialidad precisa en los casos en que se requiera.*

*El incumplimiento de uno o varios de estos deberes conllevará la pérdida de condición de miembro en el Consejo.*

*Se estipula también en el mismo Reglamento que se pierde la condición de miembros cuando concurren uno o varios de los siguientes motivos:*

- *acuerdo de la entidad representada, que lo comunicará a la Secretaría del Consejo.*
- *por renuncia del interesado*
- *por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que inhabilite para el ejercicio de cargo público.*
- *en los casos de cargos públicos, cuando éstos cesan o termina su período representativo.*

**En el caso del Consejo Sectorial de Acción Social será también causa de baja que la entidad no asista durante tres sesiones consecutivas sin causa justificada ante la Secretaría del Consejo.**

*En Zaragoza a 13 de noviembre de 2018*

*La Presidenta del Consejo Sectorial de Acción Social*



*Luisa Broto Bernués*